Msp

INFORME SECRETARIAL: A Despacho del señor juez el presente proceso, informando que la entidad Bancolombia ha dado cumplimiento a la orden de embargo impartida por este Juzgado. En igual sentido el abogado de la parte actora solicita la entrega del título judicial. Sírvase Proveer. Santiago de Cali, 06 de octubre de 2023.

JANETH LIZETH CARVAJAL OLIVEROS
Secretaria

JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

TIPO DE PROCESO:	**EJECUTIVO A CONTINUACIÓN DE ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA**
DEMANDANTE:	**MELIDA DOMINGUEZ**
DEMANDADO (S):	**CITI COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS**
RADICADO	**76001-31-05-005-2023-00177-00**

INTERLOCUTORIO No. 2327

Santiago de Cali, seis (06) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

Visto el informe secretarial y verificado el embargo en la plataforma del Banco Agrario, encuentra el despacho que existe a favor de la parte demandante título judicial **No. 469030002965338 de fecha 25/08/2023 por valor $238.591.949,** consignado por la entidad Bancolombia, por lo tanto y de conformidad con el poder obrante a folio 32 ítems 01 del expediente principal, se ordenará el pago con abono a cuenta del mencionado depósito judicial al Dr. DARIO ARCE, identificado con C.C. No. 76.307.607 y T.P. No. 131.790 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado de la actora, una vez quede ejecutoriado el presente proveído, y expresen tanto **la demandante** como su **apoderado judicial** al Despacho BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO que dicho rubro no ha sido reconocido ni cancelado a la parte ejecutante ni abogado por la ejecutada. Lo anterior advirtiendo sobre la responsabilidad civil, penal, administrativa y disciplinaria que implica recibir doble pago por los mismos conceptos.

Así las cosas, dado que el valor consignado cubre el valor total de la liquidación del crédito en el presente proceso, se dispondrá la terminación por pago total de la obligación.

En virtud de lo anterior, el juzgado,

DISPONE

1.- Ordenar el pago con abono a cuenta a la parte actora, a través de su apoderado judicial Dr. DARIO ARCE, identificado con C.C. No. 76.307.607 y T.P. No. 131.790 del Consejo Superior de la Judicatura quien tiene facultad para

recibir según poder que obra en el expediente, del título judicial **No. 469030002965338 de fecha 25/08/2023 por valor $238.591.949,** una vez quede ejecutoriado el presente proveído, y expresen tanto **la demandante** como su **apoderado judicial** al Despacho **BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO** que dicho rubro no ha sido reconocido ni cancelado a la parte ejecutante ni abogada por la parte ejecutada. Lo anterior advirtiendo sobre la responsabilidad civil, penal, administrativa y disciplinaria que implica recibir doble pago por los mismos conceptos.

2.-Ordenar la **TERMINACIÓN DEL PROCESO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN**.

3.- Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares decretadas, líbrese los oficios respectivos.

4. - Archívese el expediente previa cancelación de su radicación.

NOTIFÍQUESE

JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

La anterior providencia fue notificada en el

Estado No. 150 de fecha 09/10/2023

JANET LIZETH CARVAJAL OLIVEROS
Secretaria

Firmado Por:
Carlos Ernesto Salinas Acosta
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 005
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **031f56ba5de14390f31138dc16fea50ae6b183266c99ec549eef9fd167cf50ce**
Documento generado en 06/10/2023 04:36:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica